

República de Colombia



Rama Judicial
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 25307-3333-001-2015-00212-00
Demandante: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN
CAMPESTRE VILLA NATALIA
Demandado: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
Medio de Control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE ORDENA CONFORMAR
CUADERNO DE VERIFICACIÓN DE FALLO
Juez: ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA-SUBSECCIÓN "A", en la providencia de treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual **CONFIRMÓ** la decisión proferida por este Despacho el dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la que se ampararon los derechos colectivos al goce del espacio público y a la utilización y a la defensa de los bienes de uso público; a la defensa del patrimonio público y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos incoadas en la demanda.

En consecuencia, **ORDÉNASE** la apertura del cuaderno de verificación de cumplimiento del fallo, con la copia de las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Fabiola Cárdenas H.
ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT</p> <p>Notifico por ESTADO ELECTRONICO, en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-girardot/245</p> <p>Hoy 25 de octubre de 2019 a las 08:00 AM</p> <p><i>Andrea Salazar Giraldo</i> ANDREA SALAZAR GIRALDO Secretaria</p>

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 25307-33-33-001-2018-00036-00
Demandante: BLANCA CECILIA MARTÍNEZ Y OTROS
Demandado: E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEÓN ALVAREZ DE LA
MESA-CUNDINAMARCA
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Juez: ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

Encontrándose el proceso pendiente de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Juzgadora en aplicación de lo dispuesto en el artículo 207¹ *ibidem* y una vez revisada la actuación surtida hasta ésta etapa procesal advierte que es necesario vincular al presente asunto, en condición de demandadas, a la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**, a la **CLÍNICA MARTHA** y a la **CLÍNICA ESIMED LLANOS**, en aplicación de lo previsto en el artículo 61 del Código General del Proceso y del numeral 3° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, toda vez que de la lectura de los hechos de la demanda señalados por el apoderado de la parte demandante, se extrae que al señor JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ RUÍZ (q.e.p.d), no se le hizo el diagnóstico adecuado desde el momento de la cirugía de hernia inguinal hasta su fallecimiento, razón por la cual teniendo en cuenta que durante dicho periodo, el señor MARTÍNEZ RUÍZ fue tratado no solamente en la E.S.E HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ

¹ **Art. 207.** Agota da cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrear nulidades, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes.

DÍAZ sino también en LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, en la CLÍNICA ESIMED LLANOS y en la CLÍNICA MARTHA, todas de la ciudad de Villavicencio, se hace necesario vincular a las entidades mencionadas, con el fin de establecer en qué momento se generó el daño que se imputa a la Administración

En consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO. VINCULAR al proceso en calidad de **DEMANDADOS** a la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**, a la **CLINICA MARTHA** y a la **CLINICA ESIMED LLANOS**.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión y el auto admisorio de la demanda a la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**, a la **CLINICA MARTHA** y a la **CLINICA ESIMED LLANOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del buzón electrónico de que disponen para notificaciones judiciales (*art. 197 ibídem*).

TERCERO.- REMITIR a través del servicio postal autorizado copia de la presente diligencia y de la demanda a los aquí vinculados en calidad de **DEMANDADOS**.

CUARTO.- CÓRRASE traslado a la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**, a la **CLINICA MARTHA** y a la **CLINICA ESIMED LLANOS**, por el término común de treinta (30) días, contados a partir del vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 199² de la Ley 1437 de 2011, y para los fines dispuestos en el art. 172 ibídem³.

QUINTO.- La parte accionante deberá depositar dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS siguientes** a la notificación de este auto, la suma de **VEINTE MIL PESOS (\$20.000) M/Cte.**, a la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 denominada “CSJ-DERECHO, ARANCELES, EMOLUMENTOS y COSTOS – CUN” del Banco Agrario, para los fines señalados en el numeral 4° del art. 171 de la Ley 1437 de 2011. El incumplimiento de dicha carga procesal dentro del término establecido por el artículo 178 ídem, dará lugar a tener tácitamente por desistida la demanda.

SEXTO.- ADVIERTASE a las entidades vinculadas para que en virtud del párrafo 2° del parágrafo 1° del numeral 7° del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, adjunten con la contestación de la demanda copia íntegra, legible y transcrita de la historia clínica del señor JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ RUÍZ (q.e.p.d) quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía N° 3.072.545.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Fabiola Cárdenas H.
ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO, en
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-
administrativo-de-girardot/245](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-girardot/245)

Hoy 25 de octubre de 2019 a las 08:00 A.M.

Andrea Salazar S. R.
ANDREA SALAZAR S. R.
Secretaria

² Modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

³ARTÍCULO 172. *TRASLADO DE LA DEMANDA.* De la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción.

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 25307-3333-001-2019-00308-00
Demandante: JHON ALEXANDER PARRA VARGAS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto: NO APLAZA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Juez: ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

En la audiencia inicial realizada el 7 de mayo del 2019 se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia el 3 de septiembre de 2019; posteriormente, por auto de 29 de agosto de 2019 se aplazó dicha audiencia por cambio del titular del Despacho, la cual se reprogramó mediante proveído de 10 de octubre hogaño y se fijó como nueva fecha para llevar a cabo la misma el 1° de noviembre de 2019 a las 9:00 a.m.

Por otra parte, el 23 de octubre de 2019 la apoderada judicial del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, la doctora LUZ FRANCY BOYACA TAPIA, presentó solicitud de aplazamiento a la audiencia de pruebas programada y referenciada anteriormente, como quiera que aduce un compromiso académico adquirido con anterioridad debido al programa de Maestría que adelanta (fls. 348-349).

En ese sentido y, teniendo en cuenta que dicha audiencia ya fue objeto de reprogramación y, atendiendo a los principios de celeridad y de eficacia,

el Despacho no accederá a la petición presentada por la mencionada apoderada judicial de la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Ana Fabiola Cárdenas H.
ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Notifico por ESTADO ELECTRONICO, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-girardot/245>

Hoy 20 de octubre de 2018 a las 08:00 AM


ANDREA SALAZAR GIRALDO
Secretaria